



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION INTERNA N° 07/2023

RESOLUCIÓN INTERNA- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2023 - N° 07 / 2023 -

SANTA FE DE LA VERA CRUZ, 31 de agosto de 2023.-

VISTO:

El Documento: DE-0457-01897118-4 (NI), mediante el cual se solicita se actualice el número Base para el cálculo del Derecho de Edificación y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N°195/08 del Departamento Ejecutivo Municipal se autoriza a la Dirección de Edificaciones Privadas a establecer el monto de la base imponible de los Derechos de Edificación, disponiendo que dicho monto será actualizado en cada oportunidad que la mencionada Dirección lo estime conveniente.

Que, en los últimos dos años la actualización del Numero Base se realizó semestralmente, implicando un impacto contundente sobre el monto que debían abonar los particulares;

Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos sugiere reemplazar este mecanismo de actualización del valor base por uno trimestral, implementando las modificaciones el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre de cada año, a fin de evitar un aumento drástico del valor para los contribuyentes, además de permitir al Municipio mejorar la previsibilidad y transparencia del procedimiento de determinación del valor, posibilitando la proyección en la percepción de dichos recursos;

Que, la determinación de tal valor se efectuará teniendo en cuenta el Índice del Costo de la Construcción (ICC) publicado mensualmente por el IPEC (Instituto Provincial de Estadísticas y Censos) correspondiente a valores definitivos, o en su defecto provisorios, propios de los periodos inmediatamente anteriores a la última modificación;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano fijó por Resolución Interna N° 05/2023 como Número Base Municipal el monto de \$ 93.789 (pesos noventa y tres mil setecientos ochenta y nueve) a partir del 1° de julio de 2023;

Que, en virtud de que la última Resolución de actualización mencionada se emitió en fecha 12 de mayo de 2023, la presente tomará en cuenta la modificación del ICC de los meses de abril, mayo y junio, resultando un acumulado de 20.22%.

Que, se fijará el monto de la Base Imponible del Derecho de Edificaciones -Numero Base Municipal- a partir del 01 de octubre en la suma de \$ 112.753 (pesos ciento doce mil setecientos cincuenta y tres);



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESOLUCION INTERNA N° 07/2023

RESOLUCIÓN INTERNA- SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO - AÑO 2023 - N° 07/2023

Que se determina como fecha de inicio de trámite, al solo efecto de la liquidación del Derecho de Edificación y Multa, la indicada en la Solicitud del Permiso de Obra, o Documentación de Obra, o Reporte Catastral, o Antecedentes Edilicios realizado por Oficina Virtual, los que tendrá como fecha límite las 13 hs. de último día hábil administrativo anterior a la fecha de implementación del nuevo monto base, siempre que el legajo de obra cuente con la documentación exigida para esos trámites. De ser necesario completar la documentación, se dispondrá de cuarenta y cinco (45) días corridos, en caso contrario, las liquidaciones estarán sujetas a actualizaciones.

Que, el Secretario de Desarrollo Urbano resulta competente a los fines de emitir el acto administrativo pertinente;

Por ello;

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

RESUELVE:

Art. 1°.- Autorizar a la Dirección Gral. de Habitabilidad a establecer, a partir del 1 octubre de 2023 como monto de la Base Imponible del Derecho de Edificación - número base municipal- el de \$ 112.753 (pesos ciento doce mil setecientos cincuenta y tres);

Art. 2°.- Al solo efecto de la liquidación del Derecho de Edificación y Multas, se tomará como fecha cierta de inicio de trámite, la indicada en la Solicitud del Permiso de Obra, o documentación de obra, o Reporte Catastral o Antecedentes Edilicios, los que tendrán como fecha límite el último día hábil administrativo anterior a la fecha de implementación del nuevo monto base, siempre que el Legajo de Obra cuente con la documentación exigida para esos trámites. De ser necesario completar la documentación, se dispondrán de cuarenta y cinco (45) días corridos; en caso contrario, las liquidaciones estarán sujetas a actualizaciones.

Art. 3°.- Notificar, con entrega de copia de la presente, a la Dirección Gral. de Habitabilidad, a la Secretaría de Hacienda, Gerencia Ejecutiva de Tecnologías para la Gestión y a los Colegios Profesionales de Arquitectos, Ingenieros y de Maestros Mayores de Obras y Técnicos.

Arq. Javier Alejandro Mendiola
Secretario de Desarrollo Urbano